

ORDENANZA N°: 6511/22.-

Ramallo, 26 de Mayo de 2022

VISTO:

El “**Contrato de Comodato**”, a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **Cooperativa “Los Pescadores se han Unido Delta del Paraná”**, obrante en el **Expediente N° 4092-24265/22**; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es el Derecho de Uso y Goce Precario en forma gratuita de un predio ubicado en el Puerto Ramallo;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un ----- “**Contrato de Comodato**”, a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. N° 22.939.029** y la **Cooperativa “Los Pescadores se han Unido Delta del Paraná”**, representada en este acto por su Presidente **Sr. Oscar CLARK – D.N.I. N° 27.825.898**, obrante a **fojas 27/vta. del Expediente N° 4092-24265/22** y que se adjunta como ANEXO a la presente Ordenanza..-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2022.-----

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO (ORDENANZA N°:6511/22.-)

-----En la Ciudad de Ramallo, a los ... días del mes de Mayo del año dos mil veintidós, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don **GUSTAVO HAROLDO PERIE – DNI. 22.939.029**, en adelante denominado **"EL COMODANTE"** con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo, y por la otra **COOPERATIVA "LOS PESCADORES SE HAN UNIDO DELTA DEL PARANA"**, representada en este acto por su Presidente **CLARK OSCAR N° 27.825.898**, con domicilio en calle Santa Fe 241 de Ramallo, en adelante denominado **"EL COMODATARIO"**, se conviene en celebrar el presente convenio de ocupación precaria, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL COMODANTE" cede a **"EL COMODATARIO"** el derecho de uso y goce precario en forma gratuita de una construcción ubicada en la esquina ESTE, del sector plazoleta del Puerto Ramallo, identificado según el croquis que forma parte integrante del presente instrumento, por el plazo de doce (12) meses contados desde la suscripción del mismo, y en todo de acuerdo al expediente administrativo N° 4092-24265/22 **caratulado "PERMISO DE USO ESPACIO PUBLICO MUNICIPAL - COOPERATIVA LOS PESCADORES SE HAN UNIDO DELTA DEL PARANA"**. Este contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, a las Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y reglamentaciones administrativas vigentes que al respecto dictó el Municipio de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria regirán también las disposiciones de derecho común.

SEGUNDA: "EL COMODANTE" recibe las instalaciones en el estado en que se encuentra en la zona de explotación y que declara en este acto conocer y se compromete formalmente a dar cumplimiento a las normas municipales y demás leyes en vigencia, quedando expresamente acordado que deberá efectuar la explotación en forma personal, exclusiva e intransferible, en el rubro **"Venta de Productos elaborados y derivados exclusivamente de la Pesca"**, siendo causal inmediata de resolución la inobservancia de esta obligación. Se establece que deberá entregar el espacio cedido ante la sola solicitud fehaciente de **"LA MUNICIPALIDAD"**, incluso antes de fenecido el plazo establecido en la cláusula segunda, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasione. En este caso, la mora se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo previsto para la entrega, que deberá ser de treinta días contados a partir de la notificación antedicha. **"EL COMODATARIO"** renuncia expresamente a reclamar indemnización alguna con motivo del distracto anticipado, y se compromete a reintegrar el local libre de ocupante y/o cosas.-----

TERCERA: Toda mejora que **"EL COMODATARIO"** pretenda introducir al predio dado en préstamo deberá contar con expresa autorización de **"LA COMODANTE"**, a través de la autorización de la Secretaría Municipal de Desarrollo Local y/o Obras Públicas. Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en exclusivo beneficio del predio, sin que ello de lugar a la indemnización y/o compensación alguna a favor de **"EL COMODATARIO"**, pudiendo **"LA COMODANTE"** requerir su remoción a exclusivo costo de **"EL COMODATARIO"**. Es obligación de este último mantener el predio cedido en perfecto estado de higiene y conservación.-----

CUARTA: Estará a cargo de **"EL COMODATARIO"** la solicitud del suministro de alimentación eléctrica y el pago del mismo. Debiendo presentar al momento de la restitución del espacio cedido el libre deuda.-----

QUINTA: "EL COMODATARIO" asume la responsabilidad por cualquier daño que ocasione a **"EL COMODANTE"**, o a terceros o cosas, liberando a esta última de tal responsabilidad y obligándose a mantenerla indemne de cualquier erogación que ésta tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transmite.- En tal sentido, **"EL COMODATARIO"** se obliga a contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra toda la actividad que desarrolle, asimismo a proveer la seguridad de espacio cedido, como también a terceras personas y para los empleados que contrate bajo su exclusiva responsabilidad y relación laboral para el ejercicio del emprendimiento, quienes además deberán estar debidamente inscriptos y con todas las obligaciones legales cubiertas, deslindando **"EL COMODANTE"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o administrativa respecto de las personas contratadas con quien no posee vinculación legal de ninguna índole. **"EL COMODANTE"** podrá en cualquier

momento verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por "**EL COMODATARIO**", siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato, sin darle derecho a este último a reclamar indemnizaciones de ninguna índole. El presente se formalizará "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en los términos del artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. De Buenos Aires. -----

SEXTA: El presente comodato se otorga en forma gratuita estando obligado "**EL COMODATARIO**" mantener el predio cedido en perfecto estado de higiene y conservación.-----

SÉPTIMA: Toda la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones expresamente asumidas por "**EL COMODATARIO**" y las que correspondan por ser propias e ineludibles de la actividad que desarrolle, deberán ser presentadas a "**EL COMODANTE**" quién agregará copia de las mismas al expediente administrativo.-----

OCTAVA: En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato, las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a los Tribunales ordinarios de San Nicolás con competencia en la materia, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

